



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las catorce horas con veinte minutos del once de marzo de dos mil veinte, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-01/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Álvaro Terrazas Rodríguez**, en su calidad de representante propietario del **Partido Revolucionario Institucional** ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, mediante el que interpone recurso de apelación, en contra de la *Resolución de clave IEE/CE07/2020*, emitida por dicho órgano; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

RECURSOS DE APELACIÓN: EXPEDIENTE: RAP-01/2020. ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL. MAGISTRADO PONENTE: VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS. SECRETARIA: YANKO DURÁN PRIETO. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. 4. ANÁLISIS DE CASO. 5. RESUELVE. ÚNICO. SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEE/CE07/2020 MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PAVIMENTOS DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., FASE EMULSIONES Y ASFALTOS S.A. DE C.V., MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS S.A. DE C.V. Y ASFALTOS SAN JOSÉ S.A. DE C.V. POR SUPUESTA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL MEDIANTE INSERCIONES PAGADAS POR PARTICULARES ADJUDICATARIOS DE OBRA PÚBLICA ACTUANDO COMO INTERPÓSITA PERSONA. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS MAGISTRADOS PRESENTES QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY FE. RUBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General